

## PROTOCOLO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADO O DELEGADA DE GRUPO

Las siguientes normas deberán ser conocidas por el profesorado y serán leídas o explicadas a cada grupo, antes de la elección.

1.- La elección de las personas representantes del grupo se celebrará en hora de clase en el aula ocupada habitualmente por el grupo, **entre el 25 y el 29 de octubre de 2010.**

Caso de no poder celebrarse en esta semana, el profesorado lo comunicará a Jefatura de Estudios.

2.- Cada grupo designará a un Delegado o Delegada de Grupo y a un Subdelegado o Subdelegada de Grupo, que ejercerá las funciones del Delegado o Delegada en los casos de baja o ausencia por más de 6 días lectivos consecutivos.

El profesorado se encargará de comunicar las sustituciones de los Delegados o Delegadas en caso de baja o ausencia, tanto al Subdelegado o Subdelegada como a la Jefatura de Estudios, en el momento en que la baja o ausencia se produzca.

3.- Podrán ser electores y elegibles todos los miembros del grupo. Cuando un/a alumno/a esté matriculado/a en grupos de distintos idiomas, sólo podrá presentar su candidatura en un grupo.

Si resultara elegido/a como delegado/a o subdelegado/a en más de un grupo, ocupará su puesto en uno de los grupos la persona que le siga en número de votos, siéndole comunicada esta decisión por la Jefatura de Estudios, a ambas personas implicadas y al profesorado.

4.- La Mesa Electoral estará compuesta por:

- a) el profesor-tutor o la profesora-tutora del grupo, que será presidente/a de la misma
- b) dos alumnos o alumnas designados/as por sorteo de entre el grupo, siendo la persona más joven de entre ellos o ellas quien actúe como secretario o secretaria, y la persona de más edad quien actúe como vocal.

5.- Antes de proceder a la votación, el profesor-tutor o la profesora-tutora del grupo dará a conocer al alumnado el documento “Normativa sobre delegados y delegadas” que se adjunta al final de este Protocolo, entregando copia a las personas que resulten elegidas.

6.- Antes de proceder a la votación, el profesorado leerá uno a uno los nombres del alumnado de la lista de asistencia a clase, para que se garantice la identidad y el nombre de las personas elegibles, así como la libertad de voto de las personas electoras, y que la votación sea nominal y secreta.

7.- En una papeleta cada elector o electora escribirá únicamente el nombre de una sola persona.

Las papeletas que contengan más de un nombre se contabilizarán como votos nulos.

Las papeletas que no contengan ningún nombre se contabilizarán como votos en blanco.

8.- En el momento de la votación, el profesor-tutor o la profesora-tutora llamará al alumnado por orden de lista y éste entregará su papeleta, que será introducida en la urna por el presidente o la presidenta.

9.- La persona que alcance el mayor número de votos será designada Delegado o Delegada de Grupo, y quien le siga en número de votos será Subdelegado o Subdelegada.

10.- Una vez celebrada la elección y proclamados/as los y las representantes del grupo, el profesor-tutor o la profesora-tutora rellenará el acta de la sesión (ver al final del Protocolo) cumplimentando todos los datos incluidos el modelo que se adjunta al final de este Protocolo, prestando especial atención a la claridad con que se reflejan los datos de contacto de estas personas y a las firmas de los miembros de la Mesa Electoral.

11.- El profesorado hará llegar las actas de elección de delegados y delegadas a la Jefatura de Estudios **no más tarde del día 29 de octubre de 2010.**



**NORMATIVA SOBRE DELEGADOS Y DELEGADAS**

**DECRETO 3/2006, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO  
ORGÁNICO DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.**

**TÍTULO VI.  
CAPÍTULO II**

**Artículo 44.- Delegados y delegadas de grupo en las Escuelas Oficiales de Idiomas.**

- 1.- Cada grupo de alumnos y alumnas elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de grupo, que formará parte de la Junta de delegados y delegadas. Se elegirá también un subdelegado o subdelegada, que sustituirá al delegado o delegada en caso de ausencia o enfermedad, sirviéndole de apoyo en sus funciones.
- 2.- Las elecciones de delegados y delegadas serán organizadas y convocadas por el/la Vicedirector/a o por el/la Director/a, en su caso, en colaboración con los profesores tutores de los grupos y los representantes del alumnado en el Consejo Escolar de la Escuela.
- 3.- Los delegados, delegadas, subdelegados y subdelegadas podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor o tutora, por la mayoría absoluta del alumnado del grupo que lo eligió. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de quince días lectivos y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
- 4.- Los delegados y delegadas no podrán ser sancionados por infracciones cometidas en el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Reglamento.

**Artículo 51.- Competencias de los delegados y delegadas de grupo de las Escuelas Oficiales de Idiomas.**

Los delegados y delegadas de grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de delegados y delegadas y participar en sus deliberaciones.
- b) Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación docente las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- c) Fomentar la convivencia entre el alumnado de su grupo.
- d) Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno de la Escuela Oficial de Idiomas para el buen funcionamiento de la misma.
- f) Fomentar la adecuada utilización del material y de las instalaciones de la Escuela.
- g) Todas aquellas funciones que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela.

